EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00142-00
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
SOLICITANTE: RUBÉN DARÍO ALBOR BRAVO
CONVOCADA: EVA MARÍA ROVIRA NEWBALL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 6 DE JUNIO DE 2022.

Mediante auto adiado 28 de abril de 2022, este despacho judicial inadmitió la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, ante lo cual la parte actora, subsanó las falencias anotadas.

Ahora bien, examinado el expediente de la referencia y por encontrar satisfechos todos los requisitos, este juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO. CÍTESE y HÁGASE comparecer ante este despachoa través de la plataforma virtual Teams, a la señora EVA MARIA ROVIRA NEWBALL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.865.947 el día 9 de agosto de 2022, a las 2:00 pm para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio acompañado de la solicitud, sin perjuicio que el convocante lo efectúe oralmente en la diligencia.

SEGUNDO: Se advierte a la citada que si no comparece el día y hora señalado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas formuladas conforme lo dispone el artículo 205 del C.G.P

TERCERO. - Notifíquese la presente providencia a la señora EVA MARIA ROVIRA NEWBALL en la forma establecida en los artículos 183, 291 y 292 del Código General del Proceso, con no menos de 5 días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

CUARTO. - Téngase como apoderado de la parte actora al doctor(a) JONY RAFAEL ROMERO BARRANCO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ